

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 12 de Mayo de 1960

Núm 110

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con o 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Carlos González Álvarez, domiciliado en León, calle La Rúa, número 9, en solicitud de autorización para instalar una estación de servicio para vehículos automóviles en esta capital, carretera de Madrid, número 324.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Carlos González Álvarez para establecer la estación de servicio solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.
- 3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será

como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 23 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1773

Núm. 553.—181,15 ptas.

Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. - S.

LEON

Concurso restringido para la adjudicación de obras de reparación en las viviendas números 77 y 78 del Grupo Hogar Nacional - Sindicalista, 2.^a Fase.

El Pliego de Condiciones, datos principales y plazos del concurso, que han de regir para la realización de las obras, se hallan a disposición de quien desee examinarlo, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Sindicatos, Avda. José Antonio, núm. 3, y en la O. S. del Hogar y A.

La presentación de ofertas, dentro de los siguientes 15 días hábiles a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Fallará el concurso la Junta Económico - Administrativa Provincial, al día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los gastos de los anuncios publicados serán por cuenta del adjudicatario.

León, 6 de Mayo de 1960.—El Presidente de la J. E. A. P., Antonio Diez Sandes.

1921

Núm. 571.—84,00 ptas.

Por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número	Nombre del permiso	Mineral	Número de pertenencias	Término municipal	CONCESIONARIO	Fecha del otorgamiento
12.268	Barcia-Merayo	Hierro	128	Castroplandano, Molinaseca y T. del Bierzo	D. Luis v D. Emilio Barcia y D. ^a Teresa Merayo Merayo	2-V-60
12.268 bis.	Barcia Merayo, 2. ^a fracción	Idem	675	Idem	Idem.	2-V-60
12.281	1. ^{er} Cpm.º a Marucha	Idem	131	Cubillos del Sil	D. Luis Arias Martínez	2-V-60
12.308	Cascarilla	Idem y otros	32	Cabrillanes	D. Luis Crespo Hevia y D. Manuel Rodríguez Vega	2-V-60
12.379	Gerardo	Barita	12	Idem	D. Alfredo Ruiz Florez	2-V-60
12.383	Marcos	Idem	18	Idem	D. Alfredo Ruiz Florez	2-V-60
12.465	Mina Aurora	Bauxita	62	Barrios de Luna	D. ^a M. ^a Natividad Peña Erostarbe	2-V-60
12.544	Asunción II	Cinabrio	14	Pedrosa del Rey	Minas del Rey, S. A.	2-V-60
12.551	Coto Somoza II	Hierro	190	Lucillo y Sta. Colomba Somoza	D. Juan Fernández Vuelta	2-V-60
12.592	Soledad	Idem	100	Cabrillanes	D. Angel Santos Alvarez y D. Jesús Ferrino Vizcaino.	2-V-60
12.612	Reservada	Idem	200	Magaz de Cepeda	D. Lorenzo García Gutiérrez	2-V-60
12.641	Conchita	Cobre	218	Murias de Paredes	D. Manuel Arias Rodríguez	2-V-60
12.643	María Esther	Idem	240	Idem	Idem	2-V-60
12.647	María del Carmen	Idem	197	Idem	D. Agapito de la Torre Morán	2-V-60
12.652	Aumento a Revilla	Carbón	952	Folgoso y Bemibre	D. Victoriano González, S. A. y D. José M. ^a Fdez. Peláez	2-V-60
12.668	Sabina	Hierro	326	Villaobispo y San Justo	D. César Manuel Garnelo Luna	2-V-60
12.668 bis	Sabina, 2. ^a fracción	Idem	351	Idem	Idem	2-V-60
12.668 ter.	Sabina, 3. ^a fracción	Idem	20	Villaobispo	Idem	2-V-60
12.747	Arteo Centenones	Idem	131	Cabrillanes de Babia	D. Manuel Elias Alvarez Alvarez	2-V-60
12.759	2. ^a amplón. a Sabina	Idem	2.221	Astorga, San Justo de la Vega y otros	D. César-Manuel Garnelo Luna	2-V-60
12.759 bis.	2. ^a amplón. a Sabina 2. ^a fracción.	Idem	57	Brazuelo	Idem	2-V-60
12.759 ter.	2. ^a amplón. a Sabina 3. ^a fracción.	Idem	13	Villaobispo	Idem	2-V-60
12.768	Ordiz V	Carbón	543	Prioro	D. Luis Ordiz Ordiz	2-V-60
12.769	Dos Amigos	Hierro	124	Páramo del Sil	D. Teófilo García Baragaña	2-V-60
12.772	Nava Celo	Carbón	197	Renedo de Valdetuéjar	D. Marcelo Pérez Nava	2-V-60

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. León, 6 de Mayo de 1960. —El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

1894

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

A partir del día siguiente del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se expedirá ninguna autorización de corta de maderas en fincas particulares, para su venta, sin que previamente se presente en las oficinas de este Servicio, la carta de pago justificativa de haberse abonado en la Delegación de Hacienda, el Impuesto de Derechos Reales, conforme a lo prevenido en el Art. 40 de la Ley de 21 de Marzo de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Mayo de 1960. —El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 1955

Administración municipal

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares, del presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Esteban de Nogales, a 3 de Mayo de 1960. —El Alcalde, Gonzalo Prieto. 1879

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1959, así como las de caudales, Depositaria, y las de administración del patrimonio municipal.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Laguna de Negrillos, a 5 de Mayo de 1960. —El Alcalde, Ovidio González. 1895

Aguntamiento de Valdesamario

En la Secretaría municipal, se encuentran de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1959. Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. Valdesamario, 4 de Mayo de 1960.— El Alcalde, Manuel Diez 1896

Entidades menores

Junta Vecinal de Fuentes de Carbajal

Aprobado por esta Junta el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de construcción de dos Escuelas Nacionales y casa-vivienda para el Maestro, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, para que, durante el indicado plazo, pueda ser examinado, y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo. 1904

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los primeros pagos y gastos de urgencia, ocasionados con motivo del litigio sobre demarcación jurisdiccional, juicios declarativos de mayor cuantía, sobre derechos de propiedad, y varios de menor cuantía, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, para que, durante el indicado plazo, pueda ser examinado, y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo.

Fuentes de Carbajal, a 4 de Mayo de 1960.— El Presidente, Roque Morán. 1905

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad de Astorga y su partido. Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 62 de 1959, y de los que se hará mención se ha dictado la sentencia

que copiada en su parte necesaria es como sigue:

«Sentencia.—En Astorga, a veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta.—Vistos por el Sr. D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Borobia Mayorga, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Caracas (Venezuela), representado, en primer lugar, por el Procurador D. Santiago Berjón Millán, ante el Juzgado número 2 de los de León, y ante este Juzgado, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado D. Enrique Muñoz y de la otra, como demandados D.ª Amelia González Llorente, mayor de edad, casada con D. Benigno García Llamazares, domiciliada en León, calle Colón número 28, contra doña María Trinidad González Llamazares, en ignorado paradero, ambas como herederas de D. Horacio González Martínez y contra los restantes herederos, si los hubiere de dicho señor que también se desconocen, representadas por el Procurador D. Eloy Martínez García y dirigidas por el Letrado Sr. Chiclana, sobre reclamación de daños y perjuicios deducidos por accidente automovilístico; y Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por la representación de D. Manuel Borobia Mayorga, contra D.ª Amelia González Llorente y otros, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a los actores la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos ochenta y una pesetas, con ochenta y cinco céntimos, a que se refiere el apartado b) del suplico de la demanda y el apartado f) del escrito de ampliación, desestimándola con relación a los demás pedimentos, sin hacer pronunciamiento en cuanto a costas procesales, por no apreciarse mala fe.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Martínez Sánchez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados presuntos herederos de D. Horacio Martínez González, en rebeldía, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Astorga a veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario, A. Cruz.—El Juez de 1.ª instancia, Rafael Martínez Sánchez. 1846

Núm. 560.—220,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo seguido a instancia de don Emilio Tahoces Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, contra don Eduardo Fernández Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Bembibre, por la que éste fue condenado a pagar a aquél la cantidad de cuatro mil cuatrocientas setenta pesetas y cincuenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas.

En tal proceso se embargaron, como de la propiedad del demandado, se tasaron y sacan a pública subasta, los bienes siguientes:

Una mula de uno treinta metros de alzada, de tres a cuatro años, capa castaño oscura. Tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Un carro para caballería, de unos cuatrocientos kilos de carga, número 87 del Ayuntamiento de Bembibre, con ballestas, eje torneado y toldo de caña y lona, el carro bastante usado y el toldo roto. Tasado en dos mil pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en poder de don José Calvo Martínez, vecino de Ponferrada, Ciudad Jardín.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, el día veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y hora de las once, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación.

Dado en Ponferrada, a cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta.— Jaime Barrio Iglesias.—El Secretario, Fidel Gómez de Enterría. 1916

Núm. 577.—152,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo— hoy en vías de apremio— promovidos por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros, en nombre de Hierros y Aceros de Santander, S. A., domiciliada en dicha Capital, contra D. Herminio Aparicio Muñoz, industrial y vecino de esta ciudad,

representado por el Procurador don José Olegario Fernández González, sobre reclamación de principal, intereses y costas; en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se halla acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente los títulos de propiedad, los bienes embargados siguientes:

1.º.—Una casa vivienda del embargado, radicante en el casco de esta ciudad, sin número, en la carretera de Alija, compuesta de planta baja y piso principal, que linda por la derecha entrando, con solar y edificación de D. Miguel Miguélez; izquierda, también entrando, con casa de los hijos de Baldomero García; espalda, con solares de D. Herminio Aparicio, embargado, y frente, con carretera de su situación. Tasada pericialmente en setenta mil pesetas, incluido el solar.

2.º.—Las edificaciones o pabellones enclavados en la parte posterior de la vivienda descrita en el apartado anterior, donde tiene el embargado su industria de laminación de hierro y transformación de herraje, ocupando estas edificaciones una extensión aproximada de cuarenta metros de fondo por unos quince metros de ancho. Tasadas las edificaciones en cincuenta mil pesetas y los terrenos sobre que están edificadas en diez mil quinientas pesetas, haciendo un total de sesenta mil quinientas pesetas.

3.º.—La maquinaria pesada, consistente: en un tren de laminar con motor eléctrico de cincuenta caballos que por su gran peso se halla adherido a su correspondiente bancada de cemento, con dos cilindros de mil seiscientos kilogramos de peso, y una prensa de troquelar y cortar, de ochenta y cinco toneladas de presión, de fabricación nacional. Toda esta maquinaria carece de marca de fabricación adosada a la misma. Tasada pericialmente la maquinaria pesada en sesenta y nueve mil quinientas pesetas, y la prensa de troquelar y cortar en la cantidad de catorce mil pesetas, haciendo un total de ochenta y tres mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Junio próximo, a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza a tres de Mayo de mil novecientos sesenta.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

1908 Núm. 570.—257,25 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 5 de 1960, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En La Vecilla, a veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de León, con prórroga a este Comarcal de La Vecilla, el presente juicio de faltas número 5 de 1960 seguido por lesiones, siendo denunciante Josefa Alonso González, vecina de Felmín, y denunciado Julio Tuñón Álvarez, vecino que fue del mismo pueblo, hoy en ignorado paradero....»

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julio Tuñón Álvarez como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a la perjudicada de doscientas cincuenta pesetas de honorarios médicos y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al condenado por medio del BOLETIN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al condenado Julio Tuñón Álvarez, expido el presente en La Vecilla, a veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Leandro Mata Álvarez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Fernando D. Berrueta.

1836

Cédula de notificación y requerimiento

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ilma. Audiencia Provincial de León en el sumario número 155 de 1959, por el delito de estafa, contra Manuel Vázquez Menéndez, Alfonso Vázquez Menéndez y otro, de treinta y veinticuatro años de edad, hijos de Angel y Francisca, naturales de Calamocos y vecinos de León, de profesión vendedores ambulantes, por su sentencia de siete de Abril de

mil novecientos sesenta, ha dispuesto lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Luis Damián Vergara Ruimúndez, Manuel Vázquez Menéndez y Alfonso Vázquez Menéndez como autores responsables de un delito de estafa ya definido, a la pena para cada uno de ellos de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de las costas procesales por terceras partes y a que, en concepto de indemnización civil, abonen la cantidad de dos mil ciento veinte pesetas a Asunción Morán Ballesteros, entregándola definitivamente las ropas que recibió en depósito. Aprobamos por sus propios fundamentos los autos que consulta el Instructor dictados en la pieza de embargo, declarando solvente al Vergara Raimúndez e insolventes a los otros dos. Así por esta nuestra sentencia, la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos, Martín J. Rodríguez.—Rubricados.»

Y para que conste, en cumplimiento de ejecutoria de este Juzgado de Instrucción y para su notificación y requerimiento por no haber sido habidos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dos de Mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Fidel Gómez.

1842

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Julio Núñez Ribera, hijo de Julio y de María, de 32 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de León, natural de Monforte de Lemos, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 25 de 1960, por hurto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a tres de Mayo de mil novecientos sesenta.—El Juez Municipal, (ilegible).—El Secretario, Mariano Velasco.

1875

LEON
Imprenta de la Diputación

— 1960 —